



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 21 de agosto de 2003

- ORDENANZA N° 848/03 -

VISTO:

El Expediente S/N generado por la Iglesia Cristiana Evangélica en Andacollo, en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha organización dependiente de la MISIÓN EVANGELICA EN VILLA REAL, solicita la adjudicación de una fracción de tierra en la localidad para destinarlo al cumplimiento de los objetivos de la Organización;

Que mediante contrato de adjudicación en venta de fecha 07/10/98, le fue adjudicado el lote 14 de la Manzana 34;

Que dicha adjudicación es irregular por cuanto no fue autorizada por el Concejo Deliberante, violando lo dispuesto por la Ordenanza 24/96 y demás legislación concordante;

Que además de esta irregularidad se advierte que hay errores en la identificación del adjudicatario, que es la MISIÓN EVANGELICA EN VILLA REAL y no la Iglesia Cristiana Evangélica en Andacollo, que carece de entidad jurídica, ni la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COMUNITARIA EVANGELICA ARGENTINA, que no es la Organización de la cual depende la iglesia solicitante;

Que mediante nota de fecha 06/08/03, el Señor Enrique Basbus, representante en la localidad de la Misión Evangélica en Villa Real, solicita regularizar la entrega de la fracción de tierra que oportunamente se le adjudicara donde tiene su asentamiento la Iglesia Cristiana Evangélica en Andacollo;

Que es intención de este Honorable Cuerpo acceder a la petición de la Organización solicitante considerando que los errores existentes son de orden administrativo y no relacionados con la voluntad de adjudicar la fracción de tierra solicitada;

Que a raíz de la adjudicación mencionada se registraron pagos a cuenta de la cancelación de la fracción de tierra en cuestión;

Que corresponde que dichos pagos sean imputados a la nueva adjudicación a realizar;

Que la Organización solicitante reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza 24/96;

Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

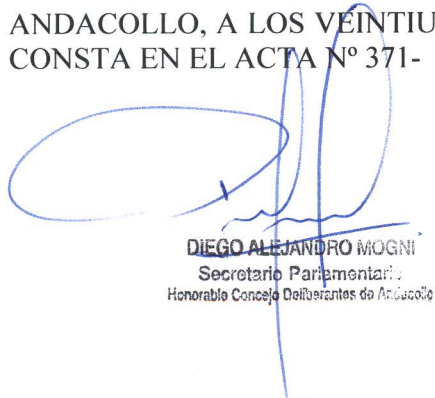
ARTICULO 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la MISIÓN EVANGELICA EN VILLA REAL, Personería Jurídica N° 15433/45, Registro Nacional de Culto N° 674/99, Registro Nacional Obligatorio de ONGs N° 9335, representada por el Señor Enrique Jerónimo Basbus DNI N° 14.543.276, una fracción de tierra en el ejido urbano de la Localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, identificado como Lote 14, Manzana 34, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 6.243,50 m2. Tiene como destino el asentamiento de las instalaciones de la Iglesia Cristiana Evangélica en Andacollo, dependiente de la Organización adjudicataria, en los términos y condiciones que establece de la Ordenanza 24/96, su reglamentación y demás normas aplicables.-

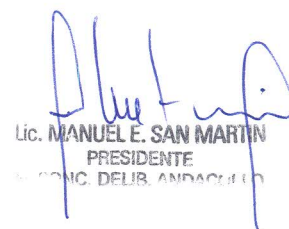
ARTICULO 3°: Reconócese los pagos realizados con anterioridad a la presente adjudicación, los que serán imputados a la cancelación del pago del lote adjudicado mediante la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 371-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO